



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00082 00
PROCESO	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EDIFICIO LA MERCED P.H.
DEMANDADOS	ALBA NELLY CORTES LOAIZA, QUALIT CONSTRUCCIONES S.A.S
AUTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 23 de marzo/2021, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del termino de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

Particularmente se solicitó en la causal de inadmisión séptima:

Anexar certificado de personería de la demandante EDIFICIO LA MERCED P.H.- y certificado de existencia y representación de QUALIT CONSTRUCCIONES S.A.S.

El abogado de la parte demandante, presentó escrito de fecha 06 de abril/2021, por medio del cual pretende subsanar los requisitos señalados por el Juzgado, sin embargo; este Despacho constata que pese a enunciarse en el acápite de pruebas que se adjunta el certificado de personería de EDIFICIO LA MERCED P.H.- y el certificado de existencia y representación de QUALIT CONSTRUCCIONES S.A.S., los referidos documentos no constan anexos con el escrito que subsana la demanda.

Así las cosas, se constata el incumplimiento de los requisitos de inadmisión.

En las circunstancias descritas, y por cuanto precluyó la oportunidad y término legal para subsanar los requisitos indicados; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda.

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Botero Molina', with a long, sweeping horizontal stroke extending to the right. Below the signature, the name 'CAROLINA BOTERO MOLINA' is printed in a small, sans-serif font.

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ